



Lima, 05 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000296-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorando N° 001337-2025/OTI/UIST/RENIEC (23JUN2025), N° 001380-2025/OTI/UIST/RENIEC (27JUN2025), N° 001493-2025/OTI/UIST/RENIEC (01JUL2025), N° 001511-2025/OTI/UIST/RENIEC (02JUL2025), N° 001551-2025/OTI/UIST/RENIEC (14JUL2025) y N° 001561-2025/OTI/UIST/RENIEC (15JUL2025) de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico N° 000125-2025/OAF/USGCP/RENIEC (31JUL2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio



de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar*



las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000125-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 96 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 96 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)



ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 000296-2025/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	46220050-0420	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EMERSON	1503.020904	681.05	AG TARMA	6		1	25.00	0.0250	COMPLETO	INOPERATIVO
02	46220050-0547	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	IEDA POWER/SAFE	1503.020904	167.37	PAP JUNIN	6		1	30.00	0.0300	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74220897-2201	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	9105.0301	999.00	ORA REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74080050-0294	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	EPSON	1503.020301	1.00	PAP CHUPACA	3	3.2	1	3.96	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74084100-1410	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG HUANTA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74084100-1612	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	AG TARMA	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74084100-1806	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	AG TARMA	3	3.2	1	15.00	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74084100-1873	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL HUANCAYO	3	3.2	1	11.46	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74084100-2827	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG TARMA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100-3492	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG TACNA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084100-3866	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR HUAMANGA	3	3.2	1	15.00	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74084100-4014	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	ORA REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"	3	3.2	1	15.00	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: pa1gYrjCnT



13	74084775-1504	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74084775-1739	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	538.87	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74084775-1740	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	538.87	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74084775-1849	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	628.50	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74086350-1736	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	AG TARMA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74086350-2307	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	AG TARMA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74086350-3145	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	PAP CHUPACA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74086350-4385	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	PAP JUNIN	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74086350-4386	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	PAP CHUPACA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74088037-0273	MONITOR LED	DELL	9105.0301	350.81	OR HUANCAYO	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74088037-0439	MONITOR LED	DELL	9105.0301	342.17	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74088037-0450	MONITOR LED	DELL	9105.0301	342.17	PAP JUNIN	3	3.1	1	5.50	0.0055	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74088187-1315	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088187-1369	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74088187-1426	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088187-3875	MONITOR PLANO	LG	9105.0301	445.72	OR HUANCAYO	3	3.1	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74088187-3893	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	AG TARMA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74088187-3997	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1.00	AG TARMA	3	3.1	1	2.64	0.0026	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74088187-4460	MONITOR PLANO	AOC	9105.0301	370.69	PAP JAUJA	3	3.1	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74088187-4726	MONITOR PLANO	PHILIPS	9105.0301	310.00	ORA HOSPITAL CHINCHEROS	3	3.1	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **pa1gYrjCnT**



33	74088187-4928	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	399.85	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74088187-5308	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	405.31	OR HUANCAYO	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74088187-5310	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	405.31	OR HUANCAYO	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74088187-5403	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	PAP YAULI	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74088187-5488	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	368.98	PAP PANGOA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74088187-6260	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74088187-6289	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74088187-6486	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	445.09	ORA HOSPITAL DE APOYO HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRION"	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
41	60226443-0016	MULTIMETRO - MULTITESTER	SANWA	1503.020905	1.00	OR HUANCAYO	6		1	0.55	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500-3316	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
43	74089500-4655	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089500-5173	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089500-5248	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	172.87	PAP YAULI	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-5812	TECLADO - KEYBOARD	VERBATIM BRAVO	9105.0301	30.33	OR HUANCAYO	3	3.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-5834	TECLADO - KEYBOARD	VERBATIM BRAVO	9105.0301	30.33	PAP CHUPACA	3	3.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74089500-6384	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	OR HUANCAYO	3	3.1	1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74089500-6390	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74089500-6395	TECLADO - KEYBOARD	KLIP-XTREME	9105.0301	25.55	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	0.80	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74089500-6854	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	36.15	PAP SATIPO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
52	74089500-6872	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	36.15	SEDE REGIONAL HUANCAYO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
53	74089500-7040	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	78.94	PAP JAUJA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
54	74089500-7637	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089500-7640	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	PAP CHUPACA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089500-7709	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74089500-7727	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **pa1gYrjCnT**



58	74089500-7754	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	50.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74089500-7761	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	50.00	OR HUANCAYO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
60	74089500-7762	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	50.00	OR HUANCAYO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
61	74089500-8050	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	80.38	SEDE REGIONAL HUANCAYO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
62	74089500-8406	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
63	74089500-8557	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	OR HUANCAYO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
64	74089500-8611	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
65	74089500-8693	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
66	74089500-8997	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	81.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
67	74089500-9005	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	81.00	PAP YAULI	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
68	74089500-9034	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	81.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
69	74089500-9394	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
70	74089500-9411	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	PAP CHUPACA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
71	74089500-9438	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	57.00	SEDE REGIONAL HUANCAYO	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
72	74089500-A254	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	PAP SATIPO	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
73	74089500-A633	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	ORA REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
74	74089500-A677	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	OR HUANCAYO	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
75	74089500-A839	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	PAP YAULI	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
76	74089500-A912	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	PAP JUNIN	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
77	74089950-3050	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	PAP CHUPACA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
78	74089950-4003	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
79	74089950-4102	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
80	74089950-4167	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
81	74089950-4191	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **pa1gYrjCnT**



82	74089950-4350	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
83	74089950-5767	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS CHOTA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
84	74089950-5845	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
85	74089950-6300	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	PAP PICHARI	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
86	74089950-6542	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
87	74089950-6843	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
88	74089950-6985	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	PAP JAUJA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
89	74089950-6986	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
90	74089950-7080	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
91	74089950-7123	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
92	74089950-7264	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	ORA HOSPITAL DE APOYO HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRION"	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
93	74089950-7354	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
94	74089950-7448	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AYACUCHO	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
95	74089950-7531	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	OR HUANCAYO	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
96	74089950-7632	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	AG CHANCHAMAYO	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					11,009.91				96	424.50	0.4245		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: pa1gYrjCnT